

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id fuera.	16
Tres id.	33		54
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de establecimientos penales.

Pliego de condiciones para la adquisición en subasta pública de 40.000 kilogramos de lana negra basta con destino a la fabricación de paños para el vestuario de los penados.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata la adquisición de 40.000 kilogramos de lana negra basta con destino a la fabricación de paños para confeccionar el vestuario de los penados, la cual deberá hallarse en vellón, sin contener más humedad ni suciedad que la que ordinariamente suele tener este al ser separado de la res, y será igual por su calidad y condiciones a los dos vellones que como muestra ó tipo para la subasta se hallan de manifiesto en el almacén central de efectos de presidios, calle Real del Barquillo, núm. 16, marcados con el sello de la Dirección.

2.ª La entrega de dicha lana se hará en los almacenes del presidio y casa-corrección de mujeres de Alcalá de Henares, y se verificará precisamente en los siguientes plazos: la de 10.000 kilogramos en el día 10 del mes de Setiembre próximo venidero; la de otros 10.000 kilogramos en el día 30 del propio mes, la de otros 10.000 en el día 20 del mes Octubre siguiente, y la de los 10.000 restantes en el día 10 de Noviembre siguiente.

3.ª Luego que el contratista hubiere depositado una partida de lana, en conformidad a lo dispuesto en la precedente condición, será esta reconocida por uno ó más peritos y por uno ó más funcionarios públicos que nombrará la Dirección general del ramo; y si estos informasen que dicha partida de lana es igual por su clase y condiciones a la de los dos vellones que sirven de tipo para la subasta; que reúne además las circunstancias determinadas en la condición 1.ª, y que es admisible según contrata, se procederá desde luego a su peso, y se levantará un acta en la que se haga constar el resultado de dicho peso y reconocimiento, la cual, firmada por los peritos y funcionarios que intervengan en este, se remitirá a la Dirección general del ramo para que pueda disponer que se admita definitivamente dicha lana y se expida al contratista la correspondiente certificación de buena y cabal entrega.

4.ª Si el perito ó peritos y los funcionarios que por orden de la Dirección reconociesen dicha partida de lana informasen que esta no reúne la calidad determinada en las condiciones precedentes, y que no es admisible según contrata, y el contratista no contradice este dictamen en el término de tres días después de serle comunicado, retirará este dicha partida de lana, y dentro de los 15 días siguientes la repondrá con otra de igual cantidad que reúna las expresadas condiciones y calidad, y sea admisible según contrata. Pero si el contratista contradijese dicho informe dentro del plazo expresado, se practicará un segundo reconocimiento por los peritos nombrados, uno por aquel y otro por la Dirección, y por un funcionario público designado también por la misma; y con vista del informe que estos dieren, la Dirección resolverá definitivamente la

admisión ó no admisión de toda ó parte de la lana presentada para que se expida al contratista la correspondiente certificación de buena y cabal entrega, y este reponga la cantidad de lana que le hubiese sido desechada con otra igual que reúna las condiciones de contrata dentro de los 10 días siguientes al en que le fuese comunicado el acuerdo, declarándola inadmisibile.

5.ª Cuando la partida de lana que hubiere repuesto el contratista después del segundo reconocimiento no reuniesen tampoco las condiciones del contrato, la Dirección general del ramo podrá declarar la rescisión de este a perjuicio del contratista, y hacer por sí misma efectivas ejecutivamente las responsabilidades que contra aquel resultaren.

6.ª El precio de la lana que se contrata será satisfecho inmediatamente después de la entrega definitiva de cada partida de la misma en libramientos que expedirá la Ordenación general de Pagos de este Ministerio contra la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

7.ª Para garantía y seguridad de este contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.100 escudos en efectivo metálico ó en acciones de de carreteras ó de obras públicas por todo su valor nominal, ó su equivalente en otros efectos de la Deuda pública según cotización de los mismos en la Bolsa de Madrid en el día en que tenga efecto la subasta, cantidad que perderá el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, y con la cual hará efectivas la Dirección las multas que acordare imponerle por faltas que en su concepto no merezcan más severa corrección.

8.ª La subasta para contratar la cantidad de lana de que queda

hecho mérito se celebrará en esta corte en la Dirección general de establecimientos penales, a la una del día 24 de Agosto próximo, ante Notario público, presidiendo el acto el Ilustrísimo señor Director general del ramo, asistido del Jefe y de un Auxiliar del respectivo Negociado, y se publicará con la debida anticipación en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Teruel, Zaragoza, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Caceres, Salamanca, Avila, Segovia, Soria, Logroño, Burgos, Valladolid, Palencia, Leon y Zamora.

9.ª El tipo ó precio máximo que por la lana que se contrata podrá satisfacerse se hallará consignado en un pliego cerrado, que se abrirá y leerá públicamente en el acto de la subasta antes inmediatamente de empezar a leerse las proposiciones que se hubiesen presentado.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta es condición precisa el haber depositado en la Caja general la cantidad de 1.000 escudos en metálico ó en acciones de carreteras ó de obras públicas, ó su equivalente en otros efectos de la Deuda pública según cotización del día anterior de la Bolsa de Madrid.

11.ª Las proposiciones que se presentaren deberán redactarse en la forma siguiente:

«Conformandome con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado por Real orden de 13 de Julio último para contratar en pública subasta la adquisición de 40.000 kilogramos de lana negra basta para la fabricación de paños con destino a la confección del vestuario de los penados en los presidios del reino, me obligo a entregar en los almacenes del presidio y de la casa-corrección de mujeres de Alcalá de Henares los 40.000 kilogramos de lana negra que en dicho

pliego se expresan, y al precio cada un kilogramo de...milésimas de escudo. Madrid...de...de 1867.»

No se admitirán fracciones de milésimas.

Las cantidades se expresarán con letra clara y legible. Al pié de la proposición el proponente pondrá la firma entera y sin abreviatura, y á continuación expresará las señas de su domicilio.

12. Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado con sobre al Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales; dentro del mismo se incluirá también la carta de pago original que acredite haber constituido el depósito de que trata la condición 10; han de ponerse en poder del Presidente de la subasta precisamente en la media hora anterior inmediata á la señalada para la celebración de esta, y una vez entregadas no podrán retirarse.

13. Toda proposición que no se halle exactamente ajustada á la fórmula prevenida en la condición 11, ó con la cual no se acompañe la carta original de pago de que trata la 10, será declarada inadmisibile y desechada.

14. En el día señalado, al dar las dos, el Presidente abrirá la subasta; hará en seguida leer este pliego, el que contenga el tipo ó precio máximo para el remate aprobado por S. M. y las proposiciones por el orden con que hubieren sido entregadas declarando en el acto las que no sean admisibles y cuál es la más ventajosa entre todas las admisibles; entendiéndose por tal la que más rebaje el precio ó tipo máximo que contenga el pliego aprobado por S. M., y adjudicará á su autor el remate sin perjuicio de la aprobación superior.

15. Si al examinarse las proposiciones presentadas resultaren dos ó más que siendo admisibles contuvieran el mismo precio y fueren igualmente ventajosas, se abrirá en el acto licitación á la voz entre sus autores, únicamente por término de 15 minutos y se adjudicará el remate al que de ellos rebajase más el precio contenido en sus proposiciones. Pero trascurrido dichos 15 minutos sin que ninguno de los proponentes mejorase su proposición, se adjudicará el remate al que de entre los mismos designase la suerte.

16. Hacha la adjudicación del remate, se devolverán en el acto á los proponentes las cartas de pago que hubieren presentado, menos la del remate, que se retendrá para los efectos prevenidos en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y se extenderá y firmará la correspondiente acta de subasta, que se elevará á conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que corresponda.

17. Cuales quiera sean los resultados de la subasta, queda siempre

reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó desaprobar definitivamente la adjudicación provisional del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio del Estado.

18. Aprobada definitivamente la adjudicación del remate, á los ocho días de haberse hecho saber esta resolución al rematante se otorgará la correspondiente escritura de contrato, siendo de cuenta de aquel los gastos y derechos de la misma y de dos copias para la Dirección, una en papel del sello de oficio, y otra en el del sello que corresponda para que pueda ser considerada como de primera copia ó original.

Madrid 13 de Julio de 1867.—
Juan Ignacio Berriz.—Aprobado.—
Gonzalez Brabo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1565.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos buyes, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 20 del actual hurtaron del cortijo Blanco, término de Antequera y propios de doña Dolores Sanchez, vecina de la misma; y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Juzgado de dicha ciudad con la persona en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 30 de Julio de 1867.—
El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Señas.

Dos buyes viejos, el uno negro, lucero, grande; el otro castaño, mas pequeño.

Orden público.

RELACION de los criados de ambos sexos que aparecen inscritos en la Sección de Orden público en este Gobierno de provincia.

(Continuacion.)

Carmen de Pozo Fernandez.
María Rodriguez Joderá.
Catalina Reyes Cuadrado.
Antonia Anguita.
Tiburcia Exposita.
Trinidad de Mata.
Concepcion Hacar.
María Arenas.
Teresa Benavente y Leon.
Dolores Blanco.
Catalina Nuñez.
Miguel Lopez Córdoba.
Antonio Lara.
Ana Basallo.
Ana Domines.

Dolores Jurado Santos.
Matilde Reyes
Carmen Serrano.
Presentacion Muñoz.
Juan García.
Rafaela Sierra.
Josefa Gandara.
Eudoro Expósito.
José Carrillo.
Pascual de la Torre.
José Invennon.
Josefa Carmona.
Carmen Córdoba.
María Moya.
Baldomero Martinez.
Antonio Morillo Sanchez.
Josefa Martinez Morillo.
Carmen Criado Gil.
Isabel Perez Rubio.
Vicente Gutierrez Alvarez.
Trinidad Conde y Ramirez.
Dolores Banllero Obispo.
Joaquin Merino
Esperanza Carmona.
Manuel Serrano Mayen.
Rafael Gomez Hornero.
Dolores Molina Cotuc.
Carmen Sanchez Villareal.
Eleuterio Crespo Gonzalez.
Antonia Cortes Diaz.
María Gimenez Balcara.
María Josefa Rivas y Rivas.
Catalina Moreno Rivas.
Antonia Laguna Mohedano.
Isabel Gavilan Roldan.
Manuela Perez Correa.
Carmen Correa Porras.
Josefa Gimenez.
Antonia Carrasco.
Antonia Perez Muñoz.
Vicente Medina Gimenez.
Rafaela Hidalgo Aguilar.
Antonio Nuñez Campos
Casimiro Alvarez y Alvarez.
Carmen García Cruz.
Concepcion Aguado.
Rafaela Lacoba.
Rosario García.
Francisca García.
Juan Toledano Perez.
Maria Criado.
Rafael Cortés Arcangel.
Francisca Hinojosa Hueritas.
José Ortiz Urbano.
Pedro Libran Notario.
Juan Ferrezuelo Enriquez.
Dolores Muñoz.
Francisca Herrera.
Ana Castillo.
Dolores Yerpas Ramirez.
Isabel Campos Machuca.
Ana Campos Madueño.
Antonio Pílero.
José Navarro.
Josefa Arévalo Cano.
Antonio Moriano.
Carmen Beltran Alfallo.
Juana Arévalo Cano.
Catalina Gil Perez.
Dolores Mole.
María Estrella Bonilla.
Rafaela Zapata García.
José Ramirez Fernandez.
Francisca Pineda.
María Rodriguez.
Rafaela Blanco Morales.
Vicenta Anton Lopez.
Sinforiano Sotillo Fuentes.
Rafael Perez.
María Redondo Garrido.
Araceli Martinez Villor.
María Perez Rodriguez.
Juan Luque Morales.
Antonio Marquez Chaparro.
Manuel Barceriza.
Josefa Perez Herrera.
Ricardo Guerrero.
María Vallejo Vallejo.
Josefa Navarro Telles.

María Rodriguez Ballesteros.
Dolores Herencia.
María Gomez Cañas.
Tomás García Sanchez.
Josefa Alonso Martinez.
Manuela Andujar.
Dolores Gimenez Trapero
Patrocinio Paniagua Salido.
María Castro Gonzalez.
Cristobal Ruiz Castro.
Carmen Rodriguez Castro.
Teresa Lopez Muñoz.
Dolores Gonzalez Perez.
Francisca Carrasco Moreno.
María Moreno y Buendia.
Josefa Carrasco Moreno.
Joaquina Hornero y Ordoñez.
José Moyano Luque.
Dolores Rivas Moyano.
Socorro Serrano Luque.
Salud Serrano Ortega.
José Valenzuela Fernandez.
Dolores Martinez Ortega.
Juana García Valenzuela.
Juana Arrevola Arroyo.
Juana Consuegra
José Montero Cañero.
Bartolomé Alcaide Cañero.
Concepcion Leiva Otero.
Rafaela Morales.
Josefa Montero Monero.
Francisca Heredia Hidalgo.
Francisco Heredia García.
Teresa Lucena.
Dolores Heredia Hidalgo.
Mariana Lopez Serrano.
Antonio Bolaño.
Josefa Sanchez.
Antonia Crespo
Rosario Barrios Rodriguez.
Manuel Chacon Angulo.
Francisco Toro Escamilla
Rosa Doblas.
Francisco Amaya Valderrama.
Rafaela Córdoba y Romero.
Dolores Urbano Criado.
Francisca Lucena.
Rafaela Manso.
Antonia Gutierrez.
María Guzman Vargas.
María del Pozo Tapia.
Micaela Fernandez Ruiz.
Rafael Navarro García.
Joaquin Lopez Arroyo.
Manuela Lopez Ribera.
Francisca Trenes Gutierrez.
Francisco Tamajon Urbano.
Rafael Rodriguez.
Antonio Brabo Diaz.
María Guerrero.
Antonio Sanchez.
Francisco Soto Ruiz.
Antonio Castro Torres.
Francisco Sales Casado.
Francisca Sanchez.
María de los Angeles Jurado.
Ana Colodrero Gomez.
Josefa Serrano.
Miguel Comber Mata.
Francisca Frias Vilchez.
Catalina Romero.
José Arroyo Fernandez.
Alfonso Gimenez.
José Tobias Correa.
Lucía Garijo.
José Cazares Robles.
Remedios Urbano.
Francisca Morales Montilla.
Dolores Rodriguez.
Rafaela Cuevas Lopez.
Josefa García García.
Jesús Benavente.
Antonio Sirgan y Valero.
Josefa Serrano Gavilan.
Matilde Cano Membrive.
Antonia Gimenez Gomez
Dolores Guijarro Prieto.
Francisca Morales Blanco.
Manuel Pomba Almovado.

Catalina Perez Caballero.
Dolores Ruiz.
Rosario Mira.
Josefa Gavilan.
Dolores Ruiz Lopez.
María Lopez Ramos.
José Matías Luque.
Fernando Ramirez.
Victoria Torres.
Dolores Sedano María.
Juana Casado Conde.
Josefa Ruz Gutierrez.
Manuel Enrique Fernandez.
María Manulla Navarro.
Vicenta Pizarro.
Isabel Lextero Millan.
Serafina Brabo.
Josefa Casado Conde.
Isabel Moya Gutierrez.
Tomás García Aumado.
Josefa Medina Granados.
Antonio Ruiz.
José Crespo Cobo.
Carlota Algaba.
Francisco Navarro Pedraza.
Carmen Córdoba Salmoral.
Celedonia Romero.
Catalina Carrillo Blancat.
Francisco P. Trujillo.
Manuel de Sousa Lopez.
Manuela Lopez.
Maria Perez Lopez.
Manuela Perez Lopez.
María Aguilar Povedano.
Catalina Alvarez Juia.
Rafael Sanchez Salmoral.
Dolores Fernandez Rodriguez.
Ana Torralbo García.
Rosalía Ribera.
Francisco Jurado Lara.
Carmen Lozano Luna.
María Guerrero Sanchez.
Leonor Torres Calvento.
José Quesada Redondo.
Narciso Cambronera.
Rafael Baños Rojas.
Rosario Toledano Riseas.
Carmen Reinoso.
Isabel Uricaya Delgado.
Dolores Rojas Galan.
Josefa Navas.
Dolores Villarreal Fernandez.
Rafaela Molina Cantuel.
Rafaela Berenguel Roque.
Rafael Arellano.
Angeles Acosta Vargas.
Gregorio Gonzalez Pajar.
Josefa Cárdenas Rodriguez.
Cipriano Gutierrez.
Juan de Matas Llamas.
Ana Fera Luna.
Manuel Heredia Hidalgo.
Teresa Carmona Otero.
Antonia Parejo Salinas.
Teresa Ruiz Ruedas.
Domingo Villarejo Caten.
Juan de Dios Quero.
Rafaela Carrasco Gonzalez.
Rosa Molina Salmoral.
Francisco Arroyo Ayllon.
Fuensanta Vazquez Castillo.
Rafaela Obrero.
Rafael Madueño.
Francisco García Torrico.
Josefa Gonzalez Barrios.
Mercedes Lopez Morales.
Inés Gonzalez Moreno.
Ramon Ortega Nieto.
Francisco Mansilla Castro.
Felicitation Elias Millan.
Isabel Leal Requena.
María Herruzo Morales.
Josefa Gutierrez Pelania.
Ana Fernandez Galeote.
María del Carmen Gonzalez.
María Josefa Fernandez Gutierrez.
Rosario Gutierrez Fernandez.
María Antonia Gutierrez Fernandez.
María Bravo Alarcon.

Ana María Ortega y Medalla.
María Andrea Fernandez Caro.
Ana Pizarro Nieto.
María Moreno Medina.
José de Córdoba Campos.
Antonia Martinez Velasco.
Carmen de Dios Heredia.
Carmen Reyes Diaz.
Damiana Moreno Galan.
Aquilina Poreda Abad.
Francisca Mira Luque.
Ramona Berral y Sillero.
Juan Fernandez y Rodriguez.
María Modesta Expósito.
María Luque Zamora.
Dolores Alarcon Fernandez.
Isabel de Torres y Mota.
María Mesones Castilla.
Rafael de la Cruz Gudía.
Francisca del Castillo.
Carmen Martinez Merino.
Dolores Martinez Mena.
María Josefa Morales y Morales.
Rafael Sanchez Campos.
Carmen Dieguez Pozo.
Rafael Luque Roldan.
María Solano Escudero.
Josefa Osuna Crespo.
Dolores Haro Cruz.
Gonzalo Fernandez García.
María Antonia Rodriguez Espejo.
Leocricia Expósito.
María Rosario García Galeo.
Lorenzo Ariza Mendez.
Salvadora Pozuelo Pavano.
Rafaela de la Haba Gonzalez.
Teresa Aroca Obrero.
Antonia Ventrical Martinez.
Ana Piédrola Moreno.
María Bueno Tejera.
Ana Diaz Benavidez.
María Benitez Rovira.
Dolores Peña Carmona.
Pilar Perez Moralez.
Dolores Correa Perez.
Antonia Córdoba Montero.
Antonio Guerra Blanco.
Pedro Lara Lopez.
Francisca Ortiz Granado.
Soledad Martinez Martinez.
Ana Huertas Saravia.
Florentina Ortega Fernandez.
Ana Castillejos Lopez.
Concepcion Santiago.
Rafael Gonzalez Gonzalez.
Josefa Lozano Aranda.
Francisco Ramos Scto.
María Josefa Navarro Navarro.
María Sanchez García.
Encarnacion Morales Amo.
Josefa Molina Saffilla.
Antonio Martinez Delgado.
Juana Laguna Jurado.
Magdalena Avila Camba.
Juana Monge Arjonilla.
Antonia Santiago Torrico.
José Sandauro Garrido.
Matilde Cabello.
Dolores Zurita Bergel.
María Gomez Huerta.
Antonia Linares.
Gabriel Lopez Rodriguez.
Pedro alido Garrido.
Antonio Gutierrez Leon.
Francisco Pilero Madrid.
Manuela Aroca Criado.
Francisca Martinez Aamúz.
Francisca Cano Herrador.
Bartolomé Gil Reinoso.
Matilde Doblas Serrano.
Francisca Fuente Rodriguez.
María Manuela Gutierrez.
Rosa García Aguilar.
María Nuñez Martinez.
Escolástica Tejero Martinez.
María Coca Quesada.
Dolores Rubio Gutierrez.
Trancito Garrido Venier.
(Se continuará.)

Núm. 1556.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Pongo en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes que los Recaudadores delegados del general de esta provincia en el presente año económico, son los que se expresan en la siguiente relacion.

Córdoba, D. Petronilo Manzano.
Adamuz, José María Alvarez.
Aguilar, Mariano Polonio
Alcaracejos, Salvador García.
Almodovar, Pablo Ibarra.
Añora, Salvador García.
Almedinilla, Antonio Lama Mármol.
Baena, José Lopez Bonilla.
Belalcazar, Juan Gimenez Rey.
Belmés, Cristóbal Gomez Espinar.
Benaméj, Ventura Granados Ecija.
Blázquez, Manuel Evaristo Ruiz.
Bujalance, Nicolás Pastrana.
Cabra, Carlos Aguilar Tablada.
Cañete, José Alvarez y Venegas.
Carcabuey, Antonio Lama Mármol.
Carlota, José Marin.
Carpio, José Alvarez y Venegas.
Castro del Rio, José Perez Pastor.
Conquista, Salvador García.
Doña Mencía, Carlos Aguilar Tablada.
Dos Torres, Salvador García.
Encinas Reales, Ventura Granados Ecija.
Espejo, José Perez Pastor.
Espiel, Cristóbal Gomez Espinar.
Fernan-Núñez, Lucas Escribano.
Fuente la Lancha, José Isidoro Caballero.
Fuente-Obejuna, Francisco Tarifa y Rosa.
Fuente Tejar, Antonio Lama Mármol.
Fuente Palmera, Mariano Perez de Mena.
Granjuela, Manuel Evaristo Ruiz.
Guadalcazar, Pablo Ibarra.
Guijo, Salvador García.
Hinojosa, José Isidoro Caballero.
Hornachuelos, Rafael Ballesteros.
Lucena, Manuel Beltran.
Luque, Juan Rafael Mármol.
Montalvan, Lucas Escribano.
Montemayor, Lucas Escribano.
Montilla, José Perez Pastor.
Montoro, José Velasco.
Monturque, Mariano Polonio.
Morente, Nicolás Pastrana.
Nueva Cartella, Carlos Aguilar Tablada.
Obejo, Angel Lozano Morillo.
Palenciana, Ventura Granados Ecija.
Palma, Lucas Jimenez.
Pedro Abad, Cristobal de Lara y Perabad.
Pedroche, Salvador García.
Posadas, Manuel Sanchez de Toro.
Pozoblanco, Salvador García.
Priego, Juan Alcalá Zamora.
Puente Genil, Luis Manuel Ibarra.
Rambla, Lucas Escribano.

Rute, José Ignacio Calatayud.
S. Sebastian, Lucas Escribano.
Sta. Ella, Lucas Escribano.
Sta. Eufemia, José Isidoro Caballero.
Torrecampo, Salvador García.
Valenzuela, Juan Rafael Mármol.
Valsequillo, Manuel Evaristo Ruiz.
Victoria, Lucas Escribano.
Villa del Rio, Cristóbal de Lara y Perabad.
Villafranca, Angel Lozano Morillo.
Villaharta, Angel Lozano Morillo.
Villanueva de Córdoba, Salvador García.
Villanueva del Duque, Salvador García.
Villanueva del Rey, Angel Lozano Morillo.
Villaviciosa, Juan Rodriguez Moyano.
Villaralto, José Isidoro Caballero.
Viso, José Isidoro Caballero.
Iznajar, José Ignacio Calatayud.
Zuheros, Carlos Aguilar Tablada.
Zamora, José Ignacio Calatayud.
Córdoba 29 de Julio de 1867.—
P. I., Jovito Riestra.

AYUNTAMIENTOS.

Num. 1558.

Alcaldía constitucional de Palenciana.

D Antonio Gallardo Torres, Alcalde constitucional de esta villa.
Hace saber: que habiendo sido presentadas las cuentas correspondientes á los presupuestos municipales respectivos á los años económicos de 1864 á 65 y de 1865 á 66, se hallan de manifiesto en la mesa capitular por el término de veinte dias, que principian á contarse en el de la fecha, para que los contribuyentes puedan inspeccionarlas, y reclamen los que les convenga.
Palenciana 27 de Julio de 1867.
—Antonio Gallardo.—Por mandado de dicho Sr., Manuel Cambil, secretario.

Núm. 1563.

Alcaldía constitucional de Pedro-Abad.

D. Andrés Peres Almiron, alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, por término de nueve dias para su enagenacion un mulo, que en la mañana del 20 del corriente fué encontrado en las inmediaciones de esta villa; cuyo remate tendrá lugar en estas casas capitulares de once á doce de la mañana del dia 8 del próximo Agosto, al cual no se ha fijado valor por los peritos, atendida su edad y mal estado, en cuya virtud será admitida cualquiera proposicion que se haga.

Y para que llegue á conocimiento de quien quisiera interesarse en dicha subasta se publica por medio del presente, advirtiéndose que quien quisiera ver citado mulo, puede acudir á la portería de este Ayuntamiento, por cuyo portero le será mostrado.

Pedro Abad 30 de Julio de 1867.
—Andrés Perez Almiron.— Por mandado de dicho Sr., Candido Adame, secretario.

Núm. 1564.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

D Estéban Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de Palma del Rio.

Hago saber: que estando terminadas las cuentas del Pósito de esta población, respectivas al último año económico, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de un mes, según lo dispuesto en la Instrucción de 8 de Enero de 1845.

Y para que llegue á conocimiento de estos vecinos, se publica el presente en Palma del Rio y Julio 29 de 1867.—Estéban Fernandez.

Núm. 1567.

Alcaldía constitucional de Priego.

D. Francisco Valverde Penche, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de fondos municipales de este dicho pueblo, la particular de contribuciones, la del Pósito nacional, Hospital civil y cárcel del partido judicial, respectivas al año económico de 1866-67, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el mes de Agosto próximo, para que puedan ser examinadas por los vecinos y hagan estos las reclamaciones que crean convenientes.

Priego treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Francisco Valverde.— Por mandado de dicho señor.—Antonio Jimenez y Valverde, Secretario.

Núm. 1566.

Alcaldía constitucional de Cabra.

D. Juan de Dios Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en 31 de Febrero último fué hallado en el cortijo del Castillejo, de este término, un mulo sin dueño conocido, cuyas señas se publicaron en circular núm. 336, inserta en el *Boletín oficial* del 1.º de Marzo siguiente, y como á pesar del tiempo transcurrido no se halla presentado persona alguna á reclamar-

lo, he acordado señalar el improrogable término de un mes, para que el que se crea con derecho á dicha caballería, presente sus reclamaciones documentadas en esta Alcaldía, en el concepto que de no verificarlo se procederá á la venta del mismo animal, y en el concepto de extraviado, se dará á su valor la aplicación que está prevenida.

Cabra 30 de Julio de 1867.—Juan de Dios Romero.

JUZGADOS.

Núm. 1568.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. Antonio Real y Tinoco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Teodoro Sedud, natural que dice ser de Grangeli, de treinta y tres años, soltero, albañil, é hijo de Francisco y de María, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, se presente en este juzgado con el fin de de ampliarle su inquisitiva, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Fuente Obejuna veinte y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Antonio Real.—Rogelio Zamorano y Romero.

Núm. 1531.

Instituto de segunda enseñanza de Córdoba.

D. José Muntada y Andrade, Doctor y Regente de primera clase en letras, Licenciado en Medicina, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia, de la sociedad Económica matritense del país, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética, Director del Instituto provincial y del Colegio de nuestra señora de la Asunción, agregado al mismo.

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de segunda enseñanza, dictado por Real decreto de 15 de Julio del corriente año, se anuncia en esta Escuela la matrícula del curso académico de 1867 á 68 para el día 1.º de Setiembre próximo.

1.º La enseñanza se divide en dos períodos de á tres años. El primero comprende el estudio de las lenguas castellana y Latina, Retórica y Poética y Doctrina cristiana é Historia sagrada.

2.º En el segundo se estudiarán Geografía é Historia general, Aritmética, Álgebra, hasta las ecuaciones de segundo grado y principios de Geometría, Psicología, Lógica, Ética, Historia de España, perfección de latín y principios de literatura, Física y nociones de química, y nociones de Historia natural. También se puede estudiar lengua francesa y dibujo natural, lineal y de adorno.

3.º Los estudios de aplicación que se dan en este Instituto habilitan para el título de perito agrimensor, y son:

Primer año.—Aritmética, Álgebra y nociones de Geometría y dibujo lineal.

Segundo año.—Física con nociones de química é Historia y dibujo lineal.

Tercer año.—Agricultura teórica y práctica, topografía y dibujo topográfico.

4.º Para ingresar en el primer período se necesita acreditar tener 10 años cumplidos, y ser aprobado en un examen de Doctrina cristiana, lectura y escritura, principios de aritmética y de Gramática. Este examen ha de hacerse precisamente en el Instituto, ante el tribunal designado, y previo el abono de 2 escudos.

5.º Para ingresar en el segundo período es preciso tener probados los tres años del primero, si el estudio se ha hecho en el Instituto, ó haber estado inscrito los tres años en Colegio privado, en enseñanza pública servida por preceptores habilitados ó en enseñanza particular con un preceptor. Acreditado el extremo, será el alumno admitido á examen y si fuere aprobado, podrá matricularse en el primer año del segundo período. Este examen tiene de derechos 3 escudos.

6.º Los que pretendan cursar las asignaturas que se exigen para la carrera de facultativo de segunda clase, no acreditarán estudios de latinidad é ingresarán desde luego en el segundo período, previo el examen de las materias de instrucción primaria: pero habrán de tener 14 años cumplidos.

7.º Los alumnos del primer período pueden cursar en las aulas del Instituto, ó en colegio privado agregado á aquel, ó en enseñanza pública, costeada por corporaciones ó con maestros particulares. En la papeleta que al efecto presenten en Secretaría, solicitando la inscripción, se hará constar el modo con que ha de hacerse el estudio.

8.º La matrícula estará abierta desde el 1.º de Setiembre hasta el 15 á las 12 de la noche. Desde el 16 al 30 del mismo se podrá admitir á los que justifiquen que no pudieron hacerla en los 15 días anteriores. La matrícula se hará personalmente ó por medio de encargado. La de dibujo estará abierta todo el curso.

9.º Los derechos que deben abonar los alumnos son: los del primer período que estudien en el Instituto 12 escudos, en dos plazos: para los que cursen fuera la inscripción es gratuita. Los que se matriculen en mas de una asignatura del segundo período, abonarán también 12 escudos y lo mismo los de estudios de aplicación. Por una asignatura se pagarán 4 escudos; por dibujo y por lengua francesa, 2 escudos.

10. Desde 1.º de Setiembre se celebrarán en esta Escuela los ejercicios siguientes:

1.º Exámenes de ingreso para el primer período y para facultativos de segunda clase y estudios de aplicación, desde 1.º á 15 de Setiembre, en días alternados.

2.º Exámenes de ingreso para el segundo período, desde 1.º al 15 en días alternados.

3.º Exámenes de los alumnos que no fueron admitidos en los ordinarios desde el 8 al 15.

4.º De los que no se presentaron en los ordinarios, desde el 8 al 15.

5.º De los suspensos, en los mismos días.

6.º De los que pretendan calificación superior á la que obtuvieron en el ordinario, en los mismos días.

7.º De los que aspiren al grado de Bachiller, desde el 1.º al 8.

11. El día 16 de Setiembre se celebrará la solemne apertura pública del curso próximo, y en el siguiente empezarán indefectiblemente las lecciones.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Córdoba 26 de Julio de 1867.—Dr. José Muntada.

ANUNCIO.

Se ha extraviado un privilegio original de un juro de cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y cinco maravedises, concedido en el año de mil seiscientos treinta y cinco á favor de Francisco Matallana, sobre las alcabalas y tercias de Córdoba.

Si alguna persona supiese el paradero del expresado privilegio, se servirá avisar en esta ciudad á su dueño D. José del Bastardo Cisneros y en Madrid á su apoderado D. Emilio de Anca, calle del Amor de Dios, número 21, cuarto 3.º, derecha.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª
Reloj y plazuela de la Compañía, núm 6.